|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/WG/12/24 | | |
| ORIGINAL: INGLÉS | | |
| fecha: 14 DE JUNIO DE 2019 | | |

**Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Duodécima reunión**

**Ginebra, 11 a 14 de junio de 2019**

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

# PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

1. El Sr. Claus Matthes, director principal del Departamento de Asuntos Jurídicos e Internacionales del PCT, Sector de Patentes y Tecnología, inauguró la reunión y dio la bienvenida a los participantes en nombre del director general de la OMPI. El Sr. Michael Richardson (OMPI) desempeñó las funciones de secretario del Grupo de Trabajo.

# PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES

1. El Grupo de Trabajo eligió por unanimidad al Sr. Victor Portelli (Australia) presidente y al Sr. Reza Dehghani (República Islámica del Irán) vicepresidente de la reunión.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto revisado de orden del día propuesto en el documento PCT/WG/12/1 Prov. 2.

# PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ESTADÍSTICAS DEL PCT

1. El Grupo de Trabajo tomó nota de una ponencia presentada por la Oficina Internacional sobre las estadísticas más recientes del PCT.[[1]](#footnote-2)

# PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: REUNIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES INTERNACIONALES DEL PCT: INFORME DE LA VIGÉSIMoSEXTA SESIÓN

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/2.
2. La delegación del Reino Unido señaló que acoge con satisfacción que prosigan los debates del Subgrupo encargado de la Calidad de la Reunión de las Administraciones Internacionales; como medio eficaz de aumentar la calidad, las Oficinas deben compartir información y mejores prácticas en materia de gestión de la calidad. Si bien las limitaciones de TI impiden que la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido (UKIPO) comparta sus estrategias de búsqueda, la delegación reconoció la importancia de esta práctica y expresó su interés en participar en cualquier encuesta futura sobre esta cuestión. Además, la delegación considera fundamental para aumentar la calidad que las Oficinas nacionales puedan proporcionar información sobre la labor en la fase internacional. A este respecto, la UKIPO ha iniciado un programa piloto de pequeña escala con IP Australia y la Oficina Canadiense de Propiedad Intelectual para proporcionar información en calidad de Oficina designada sobre los informes de búsqueda internacional, e invitó a otras Administraciones encargadas de la búsqueda internacional a participar en el proyecto piloto. La delegación tiene previsto informar sobre el resultado del proyecto piloto en las reuniones ulteriores del Grupo de Trabajo.
3. El Grupo de Trabajo tomó nota del informe de la vigesimosexta sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT, basado en el Resumen de la presidencia de esa sesión que figura en el documento PCT/MIA/26/13 y que consta en el Anexo del documento PCT/WG/12/2.

# PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: SERVICIOS DEL PCT POR INTERNET

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/10.
2. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra manifestaron satisfacción con respecto a las prestaciones que ofrecen los diversos servicios en línea facilitados por la Oficina Internacional a los solicitantes y a las Oficinas, entre ellos, el servicio ePCT, eSearchCopy, WIPO DAS y WIPO CASE.
3. Las delegaciones manifestaron un apoyo general a las metas de largo plazo y las etapas siguientes propuestas en el documento para impulsar los avances. Con ese fin, es necesario que exista una comunicación y coordinación eficaces entre las Oficinas y la Oficina Internacional, para asegurar que las Oficinas puedan aprovechar las ventajas de los avances y garantizar la compatibilidad entre los servicios de la Oficina Internacional y los sistemas nacionales, teniendo en cuenta las leyes nacionales y los intereses de los usuarios.
4. Varias delegaciones señalaron que la utilización por las Oficinas y los solicitantes de los servicios ePCT propicia una mayor productividad y el ahorro de costos. Algunas delegaciones informaron de que, al final del año pasado, se registró un considerable número de solicitudes internacionales y de solicitudes de examen preliminar internacional presentadas mediante el servicio ePCT en sus Oficinas. Ahora, la presentación de solicitudes resulta más sencilla gracias a la introducción de recientes mejoras en los mecanismos de colaboración, de manera que las partes que no tengan cuentas de la OMPI pueden añadir sus firmas. Los representantes de los usuarios señalaron que para los solicitantes resulta particularmente importante disponer de un acceso fiable a los servicios en línea, así como de las salvaguardias adecuadas en caso de fallos del sistema.
5. Una delegación informó de que alentará a los solicitantes a que dejen de usar el sistema PCT-SAFE en favor del ePCT, con miras a desactivar el PCT-SAFE antes de la fecha prevista por la OMPI. Otra delegación señaló que actualmente está revisando las funciones que desempeña en calidad de Oficina receptora, otorgando la debida consideración a la instauración de los servicios ePCT y eSearchCopy durante el próximo año. Una delegación dijo que, en sus trabajos con la Oficina Internacional, en enero de 2019 conectó el sistema ePCT a su sistema interno de presentación de solicitudes, y el resultado ha sido un aumento del índice de presentación ePCT, y se espera que siga aumentando. Otra delegación, tras señalar que el 90% de las solicitudes presentadas se recibe por conducto de su sistema local de presentación electrónica de solicitudes, manifestó su interés en instaurar un mecanismo similar en su sistema local de presentación de solicitudes a fin de mejorar la coherencia y reducir los costos de mantenimiento.
6. Dos delegaciones plantearon su preocupación en relación con la propuesta de desactivar en el futuro el sistema PCT-SAFE; a ese respecto, una delegación señaló que aproximadamente el 65% de las solicitudes internacionales recibidas por la Oficina receptora se presentaron utilizando el sistema PCT-SAFE y, en consecuencia, pidió que se siga manteniendo.
7. Diversas delegaciones señalaron la importancia de mejorar los servicios para la elaboración de informes de búsqueda y examen mediante el sistema ePCT, de manera que las Administraciones más pequeñas puedan presentar informes de búsqueda en XML. Una delegación informó acerca de la labor de su Oficina de PI, en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional, para ayudar a la Oficina Internacional a atender las mejoras necesarias, como la importación automática de datos de familias de patentes en el informe. Las delegaciones señalaron asimismo que el sistema ePCT permite que los solicitantes envíen documentos y datos a las Oficinas electrónicamente, y que actualmente hay que considerar la posibilidad de permitir que los documentos se envíen a los solicitantes electrónicamente sin tener que enviar también copias en papel.
8. Las delegaciones señalaron la importancia de otras cuestiones relativas a datos XML, formularios del PCT e información estructurada sobre las citas. Esos datos son importantes para garantizar la calidad y la coherencia de los datos que se facilitan para los sistemas de búsqueda y procesamiento, y también para desarrollar los sistemas de inteligencia artificial. Una delegación pidió que se facilite una guía sobre cómo crear formularios e informes en XML al margen del sistema ePCT. Diversas delegaciones destacaron la importancia de la presentación de solicitudes en formato DOCX para fomentar la presentación y el procesamiento del cuerpo de texto completo de las solicitudes. Una delegación dijo que le preocupa el elevado número de diferentes mecanismos de conversión DOCX que se están desarrollando actualmente. Este hecho podría dar lugar a resultados divergentes y a crear incertidumbre entre los solicitantes y las Oficinas; la delegación señaló que sería conveniente desarrollar un único mecanismo de conversión DOCX para que lo utilicen todas las Oficinas. Una delegación preguntó también si está previsto revisar el Anexo F para permitir el uso de XML con arreglo a la Norma ST.96 de la OMPI, teniendo en cuenta que, durante algunos años, la Norma ST.36 de la OMPI, en que se basa actualmente el Anexo F, no se ha desarrollado en un grado significativo.
9. Con respecto al Servicio de Acceso Digital a los Documentos de Prioridad (DAS), muchas delegaciones señalaron que acogen con satisfacción el creciente número de Oficinas que participan en el sistema DAS. A título de ejemplo, la India, Israel, Portugal y la Oficina Europea de Patentes se adhirieron al sistema el año anterior, y el Canadá tiene previsto pasar a ser al menos una Oficina con derecho de acceso una vez que se haya aplicado el PLT, lo que se prevé que tenga lugar a finales de 2019. Varias delegaciones alentaron a todas las Oficinas a que migren sus sistemas al sistema DAS para el intercambio de documentos de prioridad por métodos electrónicos.
10. Del mismo modo, las delegaciones alentaron a otras Oficinas a que utilicen el sistema WIPO CASE, al menos en su calidad de Oficinas proveedoras, para poner a disposición toda la información posible a los fines de la búsqueda y el examen. Diversas delegaciones alentaron también al intercambio de informes basados en texto utilizando el sistema WIPO CASE a fin de enriquecer los datos disponibles mediante el sistema. Algunas delegaciones señalaron que sus Oficinas se han adherido recientemente a WIPO CASE o tienen previsto hacerlo próximamente.
11. Muchas delegaciones apoyaron la utilización del servicio eSearchCopy y alentaron a las demás Oficinas a que participen en este sistema, teniendo en cuenta que el sistema ofrece a las Oficinas ventajas en su función de Oficina receptora y de Administración encargada de la búsqueda internacional, además de ofrecer a los solicitantes ventajas como la reducción de los retrasos. También se señaló que se ha constatado en general que la transición al servicio desde el formato en papel se está llevando a cabo sin contratiempos. Por otra parte, el representante de la Oficina Europea de Patentes manifestó su intención de concluir al final de 2020 la migración al sistema eSearchCopy en todas las Oficinas receptoras con respecto a las cuales tiene competencia para actuar en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional.
12. Varias delegaciones expresaron su particular interés en dar prioridad al avance de la labor relativa a las interacciones máquina a máquina en tiempo real, en particular, para apoyar la entrega de documentos entre Oficinas y solicitantes por medios electrónicos y con mayor prontitud. También se señalaron como tareas prioritarias la publicación de dibujos en color, el desarrollo de herramientas para trabajar con listas de secuencias y la prestación de asistencia en la entrada en la fase nacional.
13. El presidente señaló que la Secretaría ha tomado nota de cuestiones específicas que deben abordarse con las delegaciones de forma individualizada. Las herramientas que ha proporcionado la Oficina Internacional han alentado a las Oficinas y a los solicitantes a utilizarlas y a considerar su aplicación. En la medida en que las expectativas de los usuarios siguen aumentando, será necesario seguir avanzando para poder satisfacerlas.
14. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/12/10.

# punto 7 del orden del día: comunicación electrónica entre las oficinas y los solicitantes en el marco del pct

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/23.
2. Una delegación manifestó su firme apoyo a la labor encaminada a fomentar la utilización de las notificaciones ePCT como medio oficial de transmisión de documentos desde las Oficinas, lo que reduciría los costos, abordaría el problema de los retrasos en la entrega del correo por vía terrestre y permitiría efectuar un seguimiento, habida cuenta de que sería posible registrar la recepción satisfactoria de documentos. La integración con los sistemas de gestión de patentes que utilizan servicios web constituiría un paso importante para poder llevar dicho mecanismo a la práctica.
3. El Grupo de Trabajo tomó nota de la constante preocupación manifestada por los representantes de los usuarios con respecto la decisión de dejar de utilizar el servicio de fax en el procedimiento del PCT. Sin dejar de reconocer las limitaciones que el sistema de fax plantea en el ámbito de la PI, cabe señalar que todavía ofrece la posibilidad de enviar documentos a la Oficina Internacional en caso de falla de los sistemas informáticos basados en Internet, y, además, es una tecnología que todavía se encuentra en todo el mundo. Dos delegaciones se manifestaron a favor de dejar de utilizar el fax, y añadieron que en sus Oficinas ha dejado de utilizarse hace poco o se ha reducido considerablemente en el alcance admisible.
4. El presidente señaló que es necesario minimizar la complejidad de los sistemas integrados. La utilización del fax se está reduciendo a gran velocidad; en muchas Oficinas prácticamente nadie se acuerda del aparato de fax y no se utiliza ni se revisa regularmente durante semanas. Mantener servicios adicionales cuando su uso es muy limitado podría aumentar la confusión y los gastos a cambio de muy pocas ventajas, en particular habida cuenta de que gran parte del beneficio aparente es ilusorio si, en la práctica, los servicios se suministran por Internet.
5. El Grupo de Trabajo tomó nota de que la Oficina Internacional seguirá manteniendo consultas con las Oficinas y los grupos de usuarios sobre las cuestiones que se exponen en el documento PCT/WG/12/23.

# punto 8 del orden del día: solicitudes internacionales relacionadas con sanciones del consejo de seguridad de las naciones unidas

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/7.
2. La delegación de la República Popular Democrática de Corea manifestó su interés por reiterar su postura y por recordar al Grupo de Trabajo que su país ha rechazado las resoluciones formuladas en su contra por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por carecer de fundamento jurídico y de imparcialidad. La delegación dijo que las voces que se han alzado para poner fin a las brutales sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra su país van en aumento entre muchos otros países del mundo. Las patentes no son en sí un producto o un servicio; el único objeto de las mismas es proteger la propiedad intelectual de los seres humanos. Desde esa perspectiva, la delegación insistió en que toda recomendación del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas no debería incidir negativamente en el mandato de la OMPI de proporcionar un sistema internacional de PI eficaz.
3. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/12/7.

# Punto 9 del orden del día: Compensación por saldos netos

## a) Informe sobre los avances: proyecto piloto de compensación por saldos netos de las tasas del PCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/19.
2. En la presentación del documento, la Oficina Internacional observó que tanto la encuesta realizada a las Oficinas como el informe de auditoría mencionado en el documento han sido positivos y señaló las ventajas del proyecto piloto tanto para las Oficinas nacionales como para la Oficina Internacional. La Oficina Internacional está estudiando las opciones para seguir mejorando las disposiciones y encontrar formas para que las Oficinas que en la actualidad no pueden participar en el proyecto piloto lo hagan en el futuro.
3. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra apoyaron el principio del proyecto piloto. Las delegaciones cuyas Oficinas de PI participan en la compensación por saldos netos están satisfechas con la mejora de los procesos. Otras delegaciones declararon que sus Oficinas de PI esperan participar en el futuro si pueden superarse determinados obstáculos. Una delegación cuya Oficina actúa en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional señaló la simplificación de los flujos de trabajo y expresó la esperanza de que todas las Oficinas receptoras para las que actúa puedan efectuar pronto transferencias de esa manera, lo que permitiría maximizar los beneficios mediante la eliminación de las distintas disposiciones paralelas relativas a la transferencia de tasas.
4. La Oficina Internacional consideró que la compensación por saldos netos ofrecería unas ventajas óptimas para numerosas Oficinas, así como para la Oficina Internacional. Sin embargo, se reconoció que esto no es posible para todas las Oficinas, y que la participación en el proceso de transferencia de tasas puede realizarse sin compensación por saldos netos. El cambio propuesto en la terminología de “sistema de compensación por saldos netos” a “servicio de transferencia de tasas” ayudaría a aclarar este aspecto. La Oficina Internacional procurará colaborar con las Oficinas nacionales para encontrar soluciones a los problemas de participación, velar por que se satisfagan las necesidades de formación y ayudar a establecer correctamente los servicios de TI, incluida la creación de archivos XML apropiados.
5. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/12/19.

## b) Transferencia de las tasas del PCT: propuestas de modificación del Reglamento y las Instrucciones Administrativas del PCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/20.
2. Las delegaciones estuvieron de acuerdo con el principio de las enmiendas propuestas al Reglamento y señalaron la importancia de contar con una base jurídica clara para las disposiciones y mantener al mismo tiempo cierta flexibilidad para introducir mejoras en el futuro mediante nuevas modificaciones de las Instrucciones Administrativas, según sea necesario. Varias delegaciones señalaron que la adaptación de sus sistemas de TI y sus procesos financieros para satisfacer los posibles requisitos de notificación tomaría cierto tiempo.
3. Una delegación señaló que sería importante que las Oficinas que perciben tasas notificaran a la Oficina Internacional, así como a las Oficinas beneficiarias, el pago de las tasas individuales. Tras señalar la necesidad de que la carga de trabajo de las Oficinas se mantenga al mínimo y de que la forma de las notificaciones se adecue a las tasas de que se trate, la Oficina Internacional propuso suprimir las palabras “a la Oficina beneficiaria” del texto de la nueva propuesta de Regla 96.2.b). La forma y los destinatarios de las notificaciones se establecerían en las Instrucciones Administrativas, con el objeto de evitar la necesidad de establecer nuevos procesos de notificación a corto plazo, al tiempo que señalar la forma de mejorar el intercambio de datos en el futuro.
4. La misma delegación también sugirió que se suprimiera la segunda frase de la nueva propuesta de Regla 96.2.b) y señaló que la Regla 42, que establece el plazo para la búsqueda internacional, ya implica que la Administración encargada de la búsqueda internacional debe comenzar la búsqueda inmediatamente después de recibir la copia correspondiente. La Oficina Internacional, si bien reconoció que esa es la situación, prefiere mantener esa frase para dejar claro que las Oficinas beneficiarias están obligadas a considerar la notificación de la recepción de un pago por parte de una Oficina que percibe tasas como equivalente a haber recibido efectivamente la tasa. Debe indicarse explícitamente que las Oficinas no deben esperar hasta que se haya producido la transferencia de una tasa para iniciar los trabajos conexos, como la búsqueda internacional.
5. La Oficina Internacional indicó que celebrará consultas adicionales sobre las Instrucciones Administrativas propuestas que figuran en el Anexo II del documento PCT/WG/12/20, mediante circulares del PCT y debates bilaterales sobre cuestiones específicas de las distintas Oficinas, con miras a que las nuevas disposiciones entren en vigor el 1 de julio de 2020. Se alentó encarecidamente a las Oficinas nacionales que tienen dificultades técnicas, legales o administrativas para participar en las nuevas disposiciones a que proporcionen detalles concretos de los problemas, a fin de que la Oficina Internacional pueda buscar soluciones, ya sea mediante nuevas modificaciones de las Instrucciones Administrativas o la adaptación de los procedimientos técnicos y financieros.
6. El Grupo de Trabajo aprobó las propuestas de modificación de las Reglas 15, 16, 57 y 96 del Reglamento que figuran en el Anexo I del documento PCT/WG/12/20, con miras a someterlas al examen de la Asamblea en su próximo período de sesiones, que se celebrará en septiembre/octubre de 2019, a reserva de la modificación de la Regla 96.2.b) propuesta, tal como se establece en el párrafo 37, y de los posibles cambios de redacción que efectúe la Secretaría.

# Punto 10 del orden del día: Reducciones de tasas para las universidades solicitantes

## a) Respuestas a la Circular C. PCT 1554

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/3.
2. La delegación de Alemania, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, con el apoyo de varias delegaciones, indicó que la introducción de reducciones de tasas para las universidades es un tema que sigue preocupando a varios Estados miembros. Entre las cuestiones que suscitan preocupación cabe señalar en qué grado un criterio de justicia regiría la aplicación de las medidas, los costos administrativos y la carga para la Oficina Internacional y las Oficinas receptoras, así como las cuestiones relativas a la protección frente a eventuales abusos. Otras medidas podrían ser más adecuadas para fomentar el uso del sistema de patentes por las universidades, por ejemplo, la ampliación a las universidades del Programa de Asistencia a Inventores, de carácter gratuito, con el fin de reducir los gastos más altos que los solicitantes tienen que costear, es decir, los que corresponden a los honorarios de los profesionales que intervienen en el proceso de solicitud de patentes.
3. Dos delegaciones indicaron que estiman más apropiado tomar en consideración la posibilidad de reducir las tasas en todos los ámbitos, reflejando el hecho de que todos los solicitantes han contribuido al superávit presupuestario de la OMPI y que, en consecuencia, todos deberían beneficiarse de ello. La estructura de tasa única funciona bien y no es deseable complicarla al crear diferencias para algunos grupos de solicitantes. Se ha sugerido un trato especial para las pequeñas y medianas entidades, pero no está claro por qué las universidades deben recibir apoyo, pero no otros grupos, en particular cuando los estudios indican que la cuantía de las tasas tiene menor incidencia en los índices de presentación de solicitudes que otros factores. Las medidas para ayudar a las universidades deben abarcar toda la fase de I+D y velar por la eficacia en la comunicación entre las universidades y los sectores empresariales. Se consideró que, en la propuesta, los costos superan a los beneficios.
4. La delegación del Brasil, con el apoyo de las delegaciones que hicieron uso de la palabra en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, el Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC) y el Grupo Africano, así como de otras delegaciones, reiteró que en los estudios económicos se llegó a la conclusión de que las universidades desempeñan un papel positivo en la productividad. Los conocimientos que generan las universidades mejoran la producción industrial produciendo un efecto fuerte y favorable en la innovación, que repercute en toda la economía. Ello es particularmente importante en el ámbito de los productos farmacéuticos, destacándose el hecho de que las universidades son fuentes importantes de conocimientos científicos y técnicos que pueden aprovecharse para la innovación, el objetivo principal de la OMPI. Varios países, entre ellos los que expresaron preocupación acerca de la presente propuesta, han adoptado medidas de alcance nacional para ofrecer reducciones de tasas a las universidades. A pesar de esas iniciativas, las universidades han presentado únicamente el 5,4% de las solicitudes internacionales, según se indica en la Reseña Anual del PCT de 2019. En un estudio titulado "Patent Costs and Impact on Innovation", publicado por la Comisión Europea y en el que se examinan las universidades de diversos países desarrollados, se determina que los costos constituyen la carga principal. Si es así para los países desarrollados, sin duda esa situación refleja la de los países con recursos más limitados. Los Estados miembros vienen examinando una política de tasas del PCT destinada a estimular la presentación de solicitudes por las universidades desde la segunda reunión del Grupo de Trabajo, en 2009, en la que convinieron en "la importancia de las reducciones de tasas y las medidas de fortalecimiento de la capacidad, entre otras cosas, en la redacción y la presentación de solicitudes de patente, y convinieron en que los órganos pertinentes del PCT deberían preparar propuestas, incluyendo reducciones de tasas y medidas de fortalecimiento de la capacidad, para intensificar el acceso al PCT de los inventores independientes y/o las personas físicas, las pequeñas y medianas empresas y las universidades e instituciones de investigación, en particular de países en desarrollo y países menos adelantados” (párrafo 97 del documento PCT/WG/2/14, disponible en francés e inglés, únicamente). En la tercera reunión del Grupo de Trabajo, la Oficina Internacional declaró que "las solicitudes internacionales dan tiempo antes de que llegue el momento de abonar los costos más elevados, y pueden ser de utilidad en la búsqueda de socios para ese fin. Por consiguiente, si bien es cierto que se trata de una parte relativamente pequeña del costo total, el acceso a esa etapa del procedimiento en materia de patentes puede ser especialmente importante para algunos innovadores" (véase el párrafo 188 del documento PCT/WG/3/2, disponible en francés e inglés, únicamente). En el taller realizado durante la 11ª reunión del Grupo de Trabajo, un representante de la Universidad de Copenhague indicó que el plazo de 30 meses que ofrece El PCT se utiliza para encontrar empresas interesadas en adquirir una licencia y que una solicitud PCT produce el efecto de difundir la noticia acerca de una invención, así como los conocimientos sobre la tecnología, además de ayudar a encontrar un posible licenciatario. De no encontrarse esa parte interesada, se abandonaría la solicitud. Eso pone de manifiesto que el presupuesto de las universidades es limitado y que las universidades no utilizan el PCT de la misma manera que otros solicitantes. Lo mismo indica el estudio realizado por el Economista Jefe de la OMPI en 2014. De las respuestas a la Circular C PCT 1515 se desprende que muchos países consultaron a las universidades, y que la información recibida puso de manifiesto que las tasas de presentación se consideran como un obstáculo para la utilización del sistema. En el documento PCT/WG/11/18, el Brasil propuso una reducción del 50% para las universidades de los países en desarrollo y del 25% para las de los países desarrollados, y la delegación destacó su flexibilidad en cuanto a la cantidad que debería concederse a las universidades de los países desarrollados. Se estima que el costo correspondiente representa tan solo el 0,4% de los ingresos por concepto de tasas del PCT y debería considerarse como “recursos bien asignados”, antes que como ingresos perdidos. Además, el Comité del Programa y Presupuesto acordó de nuevo el mes pasado incluir un indicador que mida el número de solicitudes PCT presentadas por universidades de países en desarrollo, lo que demuestra que los Estados miembros de la OMPI reconocen la necesidad de políticas que aborden la cuestión de las solicitudes PCT presentadas por los países en desarrollo. La Delegación considera que la propuesta está en plena consonancia con la misión de la OMPI de fomentar la creatividad mediante la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo, según dispone el Convenio de la OMPI.
5. Una delegación indicó que su país ha adoptado una política nacional en favor de las universidades públicas por la que se renuncia a todas las tasas, pero que ello no ha arrojado los resultados deseados, con un gran aumento de las solicitudes que no se refleja en las patentes concedidas o en el uso. Una mejor alternativa ha sido una reducción del 50%, ampliada al 100% cuando la universidad puede demostrar que realmente utiliza la patente. La Oficina de su país, que actúa en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional, ofrece una reducción del 75% de las tasas a todos los solicitantes de países en desarrollo. La propuesta está en sintonía con la política nacional vigente, y la delegación espera que pueda extenderse a todos los países, con independencia de sus niveles de desarrollo.
6. Varias delegaciones expresaron la opinión de que la consulta permitió determinar con mayor claridad algunas cuestiones prácticas que deberían abordarse y para las que han de encontrarse soluciones. Las soluciones de TI serían importantes para garantizar que la propuesta pueda llevarse a la práctica sin contratiempos.
7. Varias delegaciones preguntaron si la propuesta serviría realmente para lograr los resultados deseados, y una delegación observó que, si no se intenta, será difícil responder a esa pregunta; varias de esas delegaciones indicaron que no obstaculizarán el consenso si se llega a un acuerdo general sobre los principios y si se tratan debidamente las cuestiones técnicas. Se declaró que la cláusula de extinción y la evaluación adecuada son de suma importancia si se ha de aprobar una reducción.
8. En respuesta a las preocupaciones expresadas por un representante de los usuarios, el presidente hizo hincapié en que no se ha sugerido un aumento de las tasas para otros usuarios como consecuencia de la aplicación de reducciones para las universidades.
9. La delegación del Brasil respondió a varias de las inquietudes, reiterando la importancia que atribuyen a la propuesta muchos Estados contratantes del PCT y posibles Estados contratantes, destacando una vez más que las universidades revisten especial importancia en el ecosistema de la innovación, así como es importante tomar medidas eficaces en el contexto del sistema del PCT.
10. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/12/3.

## B) Opciones para la aplicación

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/21.
2. La mayoría de las delegaciones que hicieron uso de la palabra estuvieron de acuerdo en que la lista de universidades de la *World Higher Education Database* sería apropiada para determinar los criterios para beneficiarse de una eventual reducción de las tasas. En respuesta a la preocupación relativa al requisito de que se acepten los cursos de cuatro años en la lista y al lapso necesario para añadir una universidad a la lista antes de que pueda beneficiarse de la reducción de las tasas, se recordó que la Asociación Internacional de Universidades añadiría universidades a la lista, al margen del ciclo normal de revisión, y que no es necesario que todos los cursos que una universidad dicta tengan, como mínimo, cuatro años de duración. Se sugirió dar a los Estados Miembros la opción de completar las listas.
3. La mayoría de las delegaciones indicaron que podrían estar de acuerdo con las disposiciones relativas a los criterios para beneficiarse del régimen de reducción de tasas en caso de múltiples solicitantes, aunque algunas delegaciones indicaron que prefieren un enfoque más liberal en virtud del cual podría establecerse el derecho a una reducción si al menos uno de los solicitantes reúne los requisitos para beneficiarse de la reducción. Otras consideraron que las disposiciones son demasiado liberales en el caso de investigadores cosolicitantes que no tengan derecho, por sí mismos, a una reducción de las tasas.
4. Por lo general, se consideró apropiado el período de siete años para la cláusula de extinción, a la luz de los requisitos para evaluar el efecto de cualquier reducción convenida.
5. En respuesta a un comentario formulado por una delegación, la Oficina Internacional observó que el punto 8 del proyecto de Tabla de tasas revisada, en el que se indica en qué momento ha de establecerse si se cumplen los criterios para beneficiarse de los distintos tipos de reducción de tasas, no se refiere específicamente a la cuestión de la reducción de tasas para las universidades, sino que aclara cuál es el alcance previsto de las reducciones existentes. Las diferentes disposiciones que guardan relación con las fechas de recepción de la petición de búsqueda internacional suplementaria y de examen preliminar internacional reflejan un pequeño número de tasas de nivel relativamente bajo. Esas disposiciones pueden suprimirse, lo que hace que la fecha pertinente sea la fecha de presentación internacional, si los Estados miembros así lo desean.
6. Varias delegaciones hicieron hincapié en que la principal preocupación en relación con las opciones presentadas es la cuestión fundamental de si corresponde aplicar una reducción de las tasas, tal como se ha examinado en el apartado anterior del punto de orden del día. Además, la carga que supone para las Oficinas receptoras verificar el cumplimiento de los criterios para beneficiarse de la reducción y resolver los problemas que se planteen podría ser mayor de lo que había sugerido la Oficina Internacional, lo que daría lugar a trabajo adicional y a costos que irían en aumento a más de lo previsto en las tasas de transmisión existentes. El posible que no sea fácil realizar el seguimiento de las solicitudes presentadas por universidades en distintos nombres y la verificación del cumplimiento de los criterios para beneficiarse de la reducción, así como determinar la categoría pertinente de reducción de tasas. Es preciso evaluar mejor los costos que entrañan esas cuestiones. Una delegación sugirió que en caso de abuso intencional podría resultar adecuado imponer sanciones adicionales, aunque otros consideraron que es poco probable que se planteen muchos casos de ese tipo, habida cuenta de las declaraciones exigidas y de la propia naturaleza de los solicitantes de las universidades.
7. Además, algunas delegaciones expresaron preocupación por el hecho de que la reducción de las tasas pueda dar lugar a la presentación de un mayor número de solicitudes internacionales de baja calidad. Otros indicaron que, si bien es evidente que algunas solicitudes de patente de baja calidad han entrado en el sistema, no es probable que las reducciones de tasas propuestas intensifiquen ese problema. Por el contrario, permitir un acceso más fácil a una vía que incluya el establecimiento de un informe de búsqueda internacional y una opinión escrita de elevada calidad ayudaría a mejorar la calidad de las solicitudes.
8. En respuesta a las preocupaciones planteadas respecto de la equidad de los niveles y límites de las reducciones de tasas propuestas para las distintas universidades, la delegación del Brasil observó que los límites máximos propuestos se han introducido para atender las preocupaciones relativas a los posibles costos totales, puesto que el efecto de un límite máximo elevado sería mucho mayor si se aplicara a las solicitudes de universidades de países desarrollados, en los que muchas universidades ya han presentado un gran número de solicitudes internacionales.
9. Se señaló que, si bien la aplicación y utilización del sistema podría ser relativamente sencilla para los solicitantes y las Oficinas que utilizan ePCT, tal vez no sería el caso de otras. Modificar los sistemas de TI y los procedimientos de las Oficinas receptoras, lo que incluye la relación con los sistemas financieros, podría ser costoso y exigir mucho tiempo. Se mencionó la posibilidad de permitir reducciones solo en el caso de solicitudes presentadas en la Oficina Internacional en calidad de Oficina receptora, pero se observó que ello interrumpiría el vínculo con los servicios locales y no constituiría un mecanismo fácil de utilizar.
10. La delegación del Brasil respondió a varias de las observaciones y señaló que se podrían considerar nuevas mejoras técnicas para abordar algunas de las cuestiones, y que muchas de las características de su propuesta que figuran en las opciones presentadas por la Oficina Internacional no formaban parte de la propuesta original, sino que se han incluido para atender a las preocupaciones de algunos Estados miembros. La delegación está de acuerdo en cuanto a la utilidad de algunos programas, como el Programa de Asistencia a Inventores, pero en la presentación de ese programa hecha en esta misma reunión se ha reconocido que las tasas de presentación internacional siguen siendo un problema, al igual que los gastos por honorarios de abogados y la capacidad de los distintos países. Esta propuesta constituye un esfuerzo por adoptar medidas útiles en el contexto del PCT.
11. Basándose en el comentario formulado por una delegación, el presidente propuso que se examine un mecanismo de reembolso, en virtud del cual las universidades pagarían la totalidad de la tasa de presentación internacional en el momento de presentar la solicitud, pero a finales del año podrían solicitar a la Oficina Internacional el reembolso del 50% de la tasa para un máximo de cinco solicitudes internacionales al año, independientemente del país en el que esté establecida la universidad. El concepto despertó algún grado de interés, señalando en particular que ofrecería igualdad de trato a todas las universidades y eliminaría la carga administrativa de las Oficinas receptoras. Sin embargo, muchas delegaciones señalaron que resultaría mucho menos beneficioso para las universidades, especialmente para las universidades públicas de algunos países, en los que las finanzas están a cargo de un órgano central. Las universidades tendrían que abonar inicialmente el importe total de la tasa y, aun cuando el proceso de reembolso del PCT pudiera hacerse con eficiencia, se generarían dificultades, demoras y costos para reasignar la cantidad reembolsada a los sectores correspondientes de la universidad, lo que significa que el efecto práctico del reembolso se vería en gran medida reducido. Además, las comisiones bancarias, los problemas de los tipos de cambio y los problemas contables tendrían una incidencia adicional si el reembolso no se efectúa en el mismo ejercicio contable que el pago original de la tasa. Por otra parte, algunas delegaciones consideraron que la igualdad de trato entre las universidades de los países en desarrollo y las de los países desarrollados no se traduce automáticamente en un trato justo para todas las universidades. Asimismo, varias delegaciones señalaron que la propuesta del presidente se desvía considerablemente de la propuesta original del Brasil y que, en esencia, es una nueva propuesta sobre la que no pueden pronunciarse sin haber mantenido previamente consultas con las capitales.
12. El Grupo de Trabajo reconoció que el documento PCT/WG/12/21 ha resultado un avance positivo que ha permitido progresar en el examen de una posible reducción de tasas para fomentar el acceso de las universidades al PCT. Sin embargo, el presidente concluyó que no hay consenso respecto de las opciones expuestas en el documento PCT/WG/12/21 ni de la alternativa propuesta por el presidente. El punto quedará abierto para que la delegación del Brasil o cualquier otro miembro del Grupo de Trabajo presenten nuevas propuestas en la próxima reunión.

# Punto 11 del orden del día: Criterios correspondientes a las reducciones de tasas para solicitantes de determinados países, en particular, de países en desarrollo y países menos adelantados

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/11.
2. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra apoyaron la propuesta de mantener los criterios que se establecen en el punto 5 de la tabla de tasas y de volver a revisar los criterios dentro de cinco años. Una delegación señaló que en el ciclo actual de revisión, basado en el crecimiento de sus economías, cuatro países han ascendido en las categorías de la tabla de tasas del PCT, dos desde el nivel descrito en el punto 5.a) y dos desde el nivel descrito en el punto 5.b), y sugirieron que el sistema de patentes ha tenido algo que ver en tales avances.
3. Diversas delegaciones comentaron que las cifras presentadas muestran la importancia de aplicar las reducciones a personas físicas residentes en los países beneficiarios, y señalaron la disminución del número de solicitudes presentadas en los países en que ya no se aplican reducciones. Se sugirió que dichos datos demuestran que las reducciones de tasas específicas son eficaces. Una delegación que representa a un país cuyos residentes fueron destinatarios en 2015 de la reducción de las tasas señaló igualmente que las reducciones de tasas incidieron positivamente, en su caso, en la conducta de los solicitantes. Por otra parte, otra delegación señaló las diferencias en los efectos que se observan entre distintos países muestran que en la conducta en lo que respecta a la presentación de solicitudes inciden también mucho otros factores distintos a la reducción de las tasas.
4. Una delegación manifestó su satisfacción por que en el documento se explique que las medidas adoptadas previamente para aclarar los criterios que deben cumplir los solicitantes para poder acceder a las reducciones de tasas han sido eficaces.
5. En respuesta a una pregunta relativa al hecho de que las Naciones Unidas ya no publican directamente el producto interno bruto en valores constantes de 2004 de los Estados Unidos de América, la Oficina Internacional señaló que preferiría no modificar la tabla de tasas, puesto que esa idea ya ha sido acordada y siguen publicándose las cifras de ajuste que permiten calcular directamente los valores necesarios.
6. Con respecto a una pregunta relativa al término “países en desarrollo” que figura en el título del documento, la Oficina Internacional observó que ese término ha sido utilizado durante muchos años, a lo largo de los cuales el Grupo de Trabajo examinaba una propuesta de revisar los criterios de aplicación de las reducciones de tasas. Si bien la propuesta se refería en general a los “países en desarrollo”, la Oficina Internacional reconoció que no existe una única definición en las Naciones Unidas para el término “países en desarrollo”, y que son los Estados miembros del PCT los que deciden los criterios sobre la reducción de las tasas que se establecen en el punto 5.a).
7. El Grupo de Trabajo convino en recomendar a la Asamblea que se mantengan los criterios que se establecen en el punto 5 de la tabla de tasas de PCT, y que la Asamblea revise de nuevo los criterios dentro de cinco años.

# Punto 12 del orden del día: Coordinación de las actividades de asistencia técnica en el marco del PCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/22.
2. Las delegaciones que hicieron uso de la palabra agradecieron la información sobre la asistencia técnica que figura en el documento y reconocieron la contribución del PCT en lo que respecta a la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo.
3. Diversas delegaciones señalaron que la asistencia técnica emana del mandato original de la OMPI, que incluye la promoción de la propiedad intelectual en el mundo mediante la cooperación entre los Estados. La asistencia técnica es un instrumento importante para impulsar el desarrollo por medio del uso de la propiedad intelectual y aumentar la capacidad técnica de las Oficinas de patentes nacionales y regionales de los Estados contratantes del PCT. En el PCT, la asistencia técnica es objeto del Artículo 51, en el que se establece la creación de un Comité de Asistencia Técnica. En sintonía con la recomendación 1 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo, la asistencia técnica deberá estar orientada a potenciar el desarrollo y obedecer a una demanda, ser transparente y tener en cuenta las prioridades y necesidades especiales de los países en desarrollo. A ese respecto, los programas y proyectos de asistencia técnica de la OMPI desempeñan un papel importante en la aplicación de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, en la elaboración de los planes nacionales y en la mejora de las funciones de las Oficinas de PI.
4. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/12/22.

# Punto 13 del orden del día: Programa de Asistencia a Inventores

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/4 y en una ponencia presentada por la Oficina Internacional sobre el Programa de Asistencia a Inventores (PAI)[[2]](#footnote-3).
2. Una delegación informó acerca de su programa nacional de “patentes gratuitas”, que, al igual que el PAI, ofrece servicios gratuitos para la presentación y tramitación de solicitudes de patente y apoya financieramente a los inventores y las pequeñas empresas de escasos recursos para que obtengan la protección por patente.
3. En respuesta a una pregunta de la misma delegación, la Oficina Internacional confirmó que el PAI, de forma similar al programa de “patentes gratuitas”, tiene por objeto “vincular” a los inventores con los abogados de patentes locales para que les ayuden a redactar y tramitar la primera solicitud nacional. Si posteriormente la solicitud da lugar a la presentación de una solicitud PCT y a entradas en la fase nacional ante la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América o la Oficina Europea de Patentes, el abogado local en cuestión será “vinculado” con un abogado de patentes voluntario que prestara asistencia en la tramitación de la solicitud ante esas Oficinas designadas. En ese contexto, el representante de un grupo de usuarios hizo hincapié en la importancia de “vincular” al abogado local de patentes lo antes posible con el abogado voluntario, idealmente en las primeras etapas de la redacción de la solicitud, a fin de que el abogado local pueda aprender y beneficiarse lo antes posible de la experiencia del abogado voluntario.
4. El representante del Instituto de Agentes Autorizados ante la Oficina Europea de Patentes (epi) señaló que, hasta la fecha, los miembros del epi han prestado asistencia con respecto a dos solicitudes de protección por patente en Europa. Además, el epi alienta activamente a los abogados europeos de patentes a participar en el PAI prestando asistencia a los solicitantes que desean obtener protección por patente en Europa.
5. La delegación de Colombia declaró que su país ha sido uno de los primeros participantes en el PAI, que en su opinión ha tenido un gran éxito, ya que ha dado lugar a la concesión de cinco patentes.
6. En respuesta a una pregunta sobre los procedimientos que deben seguir los países que desean adherirse al PAI, la Oficina Internacional proporcionó más detalles sobre los requisitos y los compromisos. En la actualidad, se están examinando siete solicitudes de Estados miembros; los recursos de que dispone actualmente la Oficina Internacional solo permiten la aplicación del PAI en dos o tres países por año, pero se podrían proporcionar recursos adicionales si aumentara considerablemente la demanda de participación.
7. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/12/4.

# Punto 14 del orden del día: Formación de examinadores

## a) Encuesta sobre la formación de examinadores de patentes

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/6.
2. Las delegaciones que hicieron uso de la palabra respaldaron la propuesta de que la Oficina Internacional lleve a cabo una encuesta no recurrente sobre las políticas de las Oficinas de PI con respecto a los recursos de enseñanza electrónica, y de que cada dos años realice encuestas sobre la formación de los examinadores de patentes impartida o recibida por las Oficinas de PI.
3. Algunas delegaciones informaron sobre las actividades de formación que sus Oficinas de PI han impartido en calidad de Oficinas donantes o de las que se han beneficiado en calidad de Oficinas receptoras. Concretamente, una delegación indicó que recurre a la enseñanza electrónica para la formación interna de los examinadores de patentes en su Oficina de PI, y que está dispuesta a proporcionar más información sobre sus recursos en esta esfera. Otra delegación informó acerca de la formación de examinadores proporcionada por su Academia Mundial de Propiedad Intelectual. Dos delegaciones informaron sobre las actividades de formación de examinadores llevadas a cabo con el apoyo de los fondos fiduciarios establecidos con la OMPI. Otra delegación reconoció la asistencia que las Oficinas donantes han prestado para mejorar sus programas de fortalecimiento de capacidades orientados a los examinadores encargados del examen sustantivo de las patentes.
4. El Grupo de Trabajo:
   1. tomó nota del contenido del documento PCT/WG/12/6;
   2. aprobó la propuesta de que la Oficina Internacional lleve a cabo una encuesta no recurrente sobre las políticas de las Oficinas de PI con respecto a los recursos de enseñanza electrónica, según se expone en el párrafo 23 del documento PCT/WG/12/6; y
   3. aprobó la propuesta de que la Oficina Internacional realice cada dos años encuestas sobre la formación de los examinadores de patentes, de modo que la próxima encuesta que tenga lugar en 2021 para informar sobre las actividades realizadas en 2019 y 2020, según se expone en el párrafo 28 del documento PCT/WG/12/6.

## b) Coordinación de la formación de examinadores de patentes

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/5.
2. La delegación de Filipinas proporcionó información actualizada sobre su colaboración con la Oficina Internacional en la elaboración de un sitio personalizado del Sistema de Gestión de la Enseñanza en la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas (IPOPHL). Tras haber instalado satisfactoriamente un sitio web local basado en Moodle e integrado algunos contenidos de enseñanza electrónica, la IPOPHL introducirá funciones y complementos para desarrollar ese contenido con el fin de facilitar la gestión de la formación en materia de competencias ofrecida a sus examinadores de patentes. La herramienta del Sistema de Gestión de la Enseñanza complementará la infraestructura de formación elaborada en el marco del Programa Regional para la Formación de Examinadores de Patentes, organizado por IP Australia. La delegación declaró que está dispuesta a compartir su experiencia en la mejora de la coordinación de la formación de los examinadores de patentes con otras Oficinas de PI medianas y pequeñas que estén dispuestas a emprender una labor similar, y que podría facilitar el acceso a su sitio web a las Oficinas interesadas que lo soliciten.
3. Las delegaciones que hicieron uso de la palabra valoraron los avances en la elaboración de un marco de competencias para los examinadores encargados del examen sustantivo de las patentes, así como de un sistema de gestión de la enseñanza. Una delegación señaló que el marco y el sistema de gestión de la enseñanza pueden contribuir a coordinar la formación procedente de distintas fuentes, reducir la duplicación y proporcionar un punto de partida que las Oficinas donantes podrían utilizar para determinar las necesidades de una Oficina a la hora de ofrecer formación.
4. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/12/5.

# Punto 15 del orden del día: Salvaguardias en caso de interrupciones que afecten a las oficinas

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/17.
2. El representante de la Oficina Europea de Patentes, al presentar el documento, señaló la importancia de que las Oficinas puedan ofrecer a los solicitantes salvaguardias en caso de que los sistemas electrónicos dejen de estar disponibles, y que éstas puedan aplicarse sin que sea necesario seguir lentos procedimientos con resultados inciertos. Las propuestas reflejan generalmente las contenidas en la Regla 82*quater.*1. Para abordar diversas preocupaciones señaladas de manera informal a la Oficina Europea de Patentes antes de la sesión, el representante sugirió que la segunda frase de su propuesta de Regla 82*quater.*2.a) podría suprimirse si fuera necesario, y plantear esas cuestiones en otros instrumentos, por ejemplo, en las Directrices para las Oficinas receptoras del PCT. Por otra parte, se sugirieron mejoras para aclarar la primera frase, de manera que el texto del párrafo (en caso de que se suprima efectivamente la segunda frase) sea el siguiente:

“a) Cualquier Oficina nacional u organización intergubernamental podrá establecer que, cuando un plazo fijado en el presente Reglamento para realizar un acto ante una Oficina u organización no haya sido cumplido debido a la indisponibilidad de cualquiera de los servicios de comunicación electrónica admitidos por esa Oficina u organización, se excusará el retraso en el cumplimiento del plazo, siempre y cuando el acto en cuestión haya sido realizado el primer día laborable en que estén disponibles todos los medios de comunicación electrónica. La Oficina u organización afectada publicará información sobre la indisponibilidad, con indicación de su período de duración, y comunicará dicha información a la Oficina Internacional.”

1. El representante señaló que la propuesta se refiere únicamente a fallas en servicios electrónicos, y no a transmisiones en papel. Por otra parte, la propuesta permitirá a las Oficinas adoptar las disposiciones pertinentes aun cuando solo hubiera dejado de estar disponible uno de entre varios servicios posibles, o si se pudiera realizar un acto ante la Oficina Internacional y ante una Oficina receptora. A ese respecto, a los solicitantes no siempre les resulta práctico cambiar a un modo o destinatario diferentes para la transmisión de un documento con escaso preaviso. Incumbiría a la Oficina determinar el período para declarar una interrupción con arreglo a sus propios criterios.
2. Las delegaciones y representantes de grupos de usuarios que hicieron uso de la palabra manifestaron en general su apoyo a la propuesta y señalaron que, en ocasiones, los solicitantes no disponen de un medio eficaz para afrontar las consecuencias de una interrupción, especialmente una vez que la Oficina ha cerrado y el personal de apoyo técnico no está disponible. Una delegación señaló que, en sus observaciones iniciales, el representante de la Oficina Europea de Patentes había tenido en cuenta las tres preocupaciones que había planteado. En primer lugar, la propuesta es una disposición facultativa, que no obliga a las Oficinas a proceder de una determinada manera, y que permite que cada una determine qué constituye una interrupción con arreglo a su propio marco jurídico. En segundo lugar, la frase que contiene referencias a “[tareas de] mantenimiento programadas” puede suprimirse. En tercer lugar, en las observaciones iniciales se alude a la cuestión de si un solicitante podría acogerse a esa salvaguardia en caso de que un documento pudiera haber sido presentado tanto a la Oficina receptora local como a la Oficina Internacional; la delegación no tiene una opinión firme acerca de cuál podría ser la respuesta a esta pregunta, pero es fundamental que la respuesta sea clara. Otras muchas delegaciones confirmaron que les parece importante que las Oficinas no estén obligadas a aplicar esa disposición.
3. Una delegación señaló que sería esencial que la notificación y la publicación de información relativa a interrupciones fuera rápida, a fin de evitar que los solicitantes perdieran derechos con respecto a situaciones que se produzcan poco después de la entrada en la fase nacional.
4. El presidente confirmó que entiende que la propuesta de nueva Regla 82*quater.*2 prevé que su aplicación sea opcional para las Oficinas, que permite a las Oficinas conceder medidas de subsanación en caso de que solo uno de entre varios medios electrónicos de comunicación no estuviera disponible y en que se permita suministrar documentos tanto a la Oficina receptora como a la Oficina Internacional. Además, las Oficinas determinarán, aplicando sus propios criterios, si se considera que se ha producido una interrupción.
5. El Grupo de Trabajo aprobó la propuesta de nueva Regla 82*quater.*2 del Reglamento establecida en el Anexo del documento PCT/WG/12/17 y modificada en el párrafo 90, supra, para que se someta a la consideración de la Asamblea en su siguiente período de sesiones de septiembre-octubre de 2019.

# Punto 16 del orden del día: Propuestas relativas a la presentación de correcciones o adiciones respecto de las indicaciones mencionadas en la Regla 4.11

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/8.
2. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra apoyaron la propuesta de nueva Regla 26*quater* para proporcionar una base jurídica para la corrección o la adición de las indicaciones previstas en la Regla 4.11.a)i) y ii).
3. Una delegación propuso nuevas modificaciones a la propuesta de nueva Instrucción 419*bis* de las Instrucciones Administrativas para tratar la tramitación de correcciones o de adiciones en virtud de la Regla 26*quater,* que la Oficina Internacional tendrá en cuenta al mantener consultas sobre la aplicación de las disposiciones mediante una Circular del PCT.
4. El Grupo de Trabajo aprobó la propuesta de adición de la Regla 26*quater* del Reglamento que se expone en el Anexo I del documento PCT/WG/12/8 a fin de presentarla a la Asamblea para que la examine en su siguiente período de sesiones de septiembre-octubre de 2019.

# Punto 17 del orden del día: Elementos y partes de las solicitudes internacionales presentados por error

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/9.
2. Una delegación señaló que sigue opinando que la incorporación por referencia de elementos o partes correctos estaba en consonancia con el espíritu y la intención de las disposiciones actuales que rigen la incorporación por referencia de las partes omitidas. Si bien esa delegación considera que las nuevas reglas propuestas son complejas y podrían evitarse modificando la Regla 4.18 para aclarar el alcance de las disposiciones actuales relativas a la incorporación por referencia, la delegación podría apoyar las propuestas, siempre que se abordaran satisfactoriamente algunas cuestiones.
3. El resto de delegaciones y representantes de grupos de usuarios que hicieron uso de la palabra en general apoyan las propuestas, con sujeción a las aclaraciones pertinentes sobre varias cuestiones relativas a su redacción. Numerosos participantes consideran que las propuestas, si bien son complejas, ofrecen una solución equilibrada, con una clara distinción entre, por una parte, las disposiciones aplicables a las partes “verdaderamente” omitidas y, por otra, las disposiciones aplicables a elementos y partes presentados por error. Varias delegaciones, aunque manifestaron su apoyo al principio en el que se basan las propuestas, indicaron que tendrán que presentar notificaciones de incompatibilidad de las nuevas disposiciones con la legislación nacional vigente, tanto en calidad de Oficinas receptoras como de Oficinas designadas o elegidas.
4. En respuesta a una pregunta, la Oficina Internacional aclaró que, en el caso de que i) se haya incorporado por referencia un elemento correcto, ii) se haya suprimido una parte errónea con arreglo a una modificación en virtud del Artículo 34 y iii) la solicitud internacional haya entrado en la fase nacional ante una Oficina designada que haya enviado una notificación de incompatibilidad, la Oficina designada tramitará la solicitud, con el elemento o la parte correctos incluidos en la solicitud, de conformidad con la nueva Regla 20.5*bis.*b) o c) propuesta, como si la fecha de presentación internacional hubiera sido otorgada o corregida en la fecha en que la Oficina receptora recibió el elemento o la parte correctos. Lo mismo se aplicaría en caso de que no se realizará ninguna modificación en virtud del Artículo 34.
5. En respuesta a una pregunta, la Oficina Internacional aclaró que todo elemento o parte presentados por error que se suprimiera de la solicitud internacional en virtud de la Regla 20.5*bis.*b) o c) se conservaría en el expediente de la solicitud internacional en poder de la Oficina Internacional.
6. En respuesta a las dudas planteadas por varias delegaciones en cuanto a la capacidad de las Oficinas receptoras para determinar si un elemento o una parte de la solicitud ha sido presentado por error, la Oficina Internacional aclaró que no cabe esperar que las Oficinas receptoras comprueben de forma activa si existen elementos o partes presentados por error; la única obligación que tienen las Oficinas receptoras consiste en invitar al solicitante a que proporcione la corrección necesaria en caso de que –en el proceso normal de determinación de si los documentos que supuestamente constituyen una solicitud internacional cumplen los requisitos del artículo 11.1– detecte un elemento o parte aparentemente presentados por error.
7. En respuesta a las dudas planteadas por varios representantes de grupos de usuarios acerca de la incidencia de las notificaciones de incompatibilidad presentadas por las Oficinas en su calidad de Oficinas receptoras y Oficinas designadas, la Oficina Internacional aclaró que:
   1. en lo que respecta a las Oficinas receptoras, se ha propuesto garantizar, mediante una pauta que debería aprobar la Asamblea, que todas las solicitudes presentadas ante una Oficina receptora que haya presentado dicha notificación se remitan a la Oficina Internacional en calidad de Oficina receptora en virtud de la Regla 19.4)a)iii), la cual aplicará las disposiciones relativas a la incorporación por referencia de elementos o partes correctos; y
   2. en lo que respecta a las notificaciones de incompatibilidad formuladas por las Oficinas designadas, el hecho de que se hayan presentado esas notificaciones será ampliamente divulgado por la Oficina Internacional, de modo que los solicitantes sean plenamente conscientes de qué Oficinas designadas aceptarán la incorporación por referencia de elementos o partes correctos para la tramitación de la fase nacional y cuáles no.
8. Una delegación manifestó que le preocupaban especialmente varias propuestas de nuevas reglas o de modificación de las existentes, en particular:
   1. La delegación preguntó si, cuando un elemento correcto (por ejemplo, un conjunto correcto de reivindicaciones) se haya incorporado por referencia y el elemento presentado por error (por ejemplo, un conjunto de reivindicaciones presentado por error) permanezca en la solicitud, el Artículo 15 permite que una Administración encargada de la búsqueda internacional realice una búsqueda únicamente sobre la base del elemento correcto (el conjunto correcto de reivindicaciones), sin tener en cuenta el elemento presentado por error (el conjunto de reivindicaciones presentado por error), teniendo en cuenta que en el Artículo 15.3) se estipula que la búsqueda internacional debe efectuarse “sobre la base de las reivindicaciones, teniendo debidamente en cuenta la descripción y los dibujos, si los hubiere”, y que ninguna de las excepciones previstas en el Artículo 17.2)a) y b), que permiten que no se establezca ningún informe de búsqueda, parece aplicable. Ese caso no es comparable al de rectificación de un error evidente (por ejemplo, en las reivindicaciones), el cual no es necesario que la Administración encargada de la búsqueda internacional tenga en cuenta si es autorizada o notificada tras haber comenzado a elaborar el informe de búsqueda; en ese caso, todas las reclamaciones (aunque contengan un error evidente) siguen constituyendo la base de la búsqueda.
   2. La delegación señaló además que deberá indicarse claramente, en las Instrucciones Administrativas o en las directrices de las Oficinas receptoras, cómo tramitar las solicitudes en las que deban corregirse varios errores de diferentes maneras.
   3. Por último, la delegación propuso que se estudiara la posibilidad de modificar adicionalmente la propuesta de nueva Regla 20.5*bis* a fin de prever que se supriman automáticamente de la solicitud los elementos o la parte correctos a los efectos de la tramitación de la fase nacional ante una Oficina que haya presentado una notificación de incompatibilidad de las disposiciones que rigen la incorporación por referencia de elementos o partes correctos, en lugar de requerir al solicitante –como se ha propuesto en una observación sobre la Regla 20.5*bis*.d que figura en el Anexo del documento PCT/WG/12/9– que modifique la solicitud para eliminar los elementos o la parte correctos. Del mismo modo, parece preferible considerar la posibilidad de modificar adicionalmente la Regla 20.8.a-*ter*) a fin de prever que toda petición de incorporación por referencia de un elemento o una parte correctos formulada ante una Oficina receptora que haya presentado una notificación de incompatibilidad sea considerada una petición de remisión de la solicitud a la Oficina Internacional en su calidad de Oficina receptora según la Regla 19.4, en lugar de requerir al solicitante que formule una petición por separado a tal efecto ante la Oficina receptora.
9. Tras la celebración de consultas informales, prosiguieron los debates sobre nuevas propuestas de modificación del Reglamento del PCT preparadas por la Oficina Internacional, teniendo en cuenta las deliberaciones del Grupo de Trabajo hasta ese punto.
10. El Grupo de Trabajo aprobó:
    1. las propuestas de modificación de las Reglas 4.18, 12.1*bis* y 20.5.a) y b), la propuesta de nueva Regla 20.5*bis* y las propuestas de modificación de las Reglas 20.6.c), 20.7, 20.8, 55 y 76, que figuran en el Anexo I del documento PCT/WG/12/9;
    2. la propuesta de nueva Regla 40*bis* y las propuestas de modificación de las Reglas 48.2.b), 51*bis*.1.a) y e), y 82*ter*.1, que figuran en el Anexo del presente resumen de la presidencia;

con miras a someterlas al examen de la Asamblea en su próximo período de sesiones de septiembre-octubre de 2019.

1. Con respecto a la cuestión planteada por una delegación, según se expone en el párrafo 107.a), el Grupo de Trabajo convino en recomendar a la Asamblea que apruebe una pauta en el sentido de que “el Artículo 15 debe interpretarse de manera que la Administración encargada de la búsqueda internacional, en el caso de que se incorpore por referencia un elemento o una parte correctos en virtud de la Regla 20*bis*.5.d), solo deberá efectuar la búsqueda internacional sobre la base de la solicitud internacional (“las reivindicaciones, teniendo debidamente en cuenta la descripción y los dibujos, si los hubiere”), incluido el elemento o la parte correctos incorporados por referencia, y no deberá tener en cuenta ningún elemento o parte presentados por error que, de conformidad con la Regla 20.5*bis.*d), permanezca en la solicitud. Igualmente, que el Artículo 15 debe interpretarse en el sentido de que se permite que la búsqueda se base solamente en las reivindicaciones incorrectas si no se ha pagado la tasa prevista en la nueva Regla 40*bis*.”

# Punto 18 del orden del día: Propuesta relativa a la disponibilidad del expediente en poder de la Administración encargada del examen preliminar internacional

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/12.
2. Las delegaciones que hicieron uso de la palabra apoyaron el principio en el que se basa la propuesta y destacaron la importancia que reviste la transparencia en la tramitación tanto para los solicitantes como para las Oficinas elegidas y otras partes interesadas. Las delegaciones también convinieron en que las Administraciones internacionales deben emprender la labor adicional examinada en el párrafo 14 del documento.
3. Algunas delegaciones representantes de países cuyas Oficinas de PI actúan en calidad de Administración encargada del examen preliminar internacional indicaron que la propuesta requiere cambios en sus sistemas de TI y medios de transmisión electrónica a fin de enviar los documentos adicionales a la Oficina Internacional, para lo cual es necesario cierto tiempo si se desea evitar el trabajo manual y el franqueo de documentos en papel. Es necesario examinar detenidamente cómo se aplicarían los cambios.
4. En respuesta a una sugerencia del representante de la Oficina Europea de Patentes en el sentido de proporcionar hiperenlaces a los documentos adicionales que se encuentran en el Registro Europeo de Patentes, la Oficina Internacional indicó que el vínculo entre WIPO CASE y One Portal Dossier podría permitir el acceso a los documentos para que estuvieran disponibles a través de PATENTSCOPE. Esta solución sería útil, pero sería necesario seguir trabajando para que todas las cuestiones se aborden de manera eficaz a fin de obtener el documento pertinente de todas las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional.
5. En respuesta a una pregunta de una delegación y de dos representantes de grupos de usuarios, la Oficina Internacional aclaró que la propuesta no obligaría a los solicitantes a proporcionar traducciones de los documentos adicionales que la Administración encargada del examen preliminar internacional ofrecería en virtud de la propuesta.
6. El Grupo de Trabajo:
   1. aprobó las propuestas de modificación de las Reglas 71 y 94 del Reglamento que figuran en el Anexo I del documento PCT/WG/12/12, con miras a someterlas al examen de la Asamblea en su próximo período de sesiones de septiembre/octubre de 2019;
   2. tomó nota de que la Oficina Internacional celebrará consultas sobre nuevas modificaciones de las Instrucciones Administrativas propuestas, a fin de que la transmisión de los documentos pertinentes sea inicialmente facultativa para las Administraciones internacionales, con la intención de que las disposiciones sean obligatorias después de un período suficiente para que todas las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional hagan los cambios técnicos necesarios para su transmisión; y
   3. invitó a la Reunión de las Administraciones Internacionales a proseguir la labor descrita en el párrafo 14 del documento PCT/WG/12/12.

# Punto 19 del orden del día: Designación como Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional (ISA/IPEA) y declaración de las oficinas receptoras en calidad de ISA/IPEA competentes

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/18.
2. Una delegación, haciendo uso de la palabra en nombre de un grupo regional, dijo que confía en que el Grupo de Trabajo pueda adoptar pronto una decisión positiva sobre la propuesta e indicó que está dispuesta a apoyar el consenso que pueda surgir.
3. Las delegaciones indicaron que la aplicación de la propuesta requeriría modificar el Reglamento, en particular la Regla 35, que prevé que la Oficina receptora designe una o varias Administraciones encargadas de la búsqueda internacional en calidad de administraciones competentes para proceder a la búsqueda respecto de las solicitudes que se le presenten. También es necesario revisar los acuerdos que las Administraciones internacionales mantienen con la Oficina Internacional en virtud del Artículo 16.3)b) y el Artículo 32.3). Es posible que las Administraciones también necesiten renegociar los acuerdos bilaterales con las Oficinas receptoras que las hayan designado en calidad de Administraciones competentes. Una delegación señaló que un solicitante puede solicitar una búsqueda internacional suplementaria si el solicitante desea que proceda a efectuar la búsqueda una Administración que no sea una Administración competente para la Oficina receptora ante la que se haya presentado la solicitud.
4. Las delegaciones que representan a países cuyas Oficinas de PI actúan en calidad de Administraciones internacionales destacaron los problemas técnicos y prácticos que plantea la aplicación de la propuesta en sus Oficinas, como los conocimientos lingüísticos de los examinadores, la previsibilidad y gestión del volumen de trabajo para cumplir los plazos previstos en el Reglamento, los cambios en los sistemas de TI, el establecimiento de infraestructura para el intercambio de información con las nuevas Oficinas receptoras y el hecho de que lleven a cabo su labor en un huso horario distinto del de la Oficina receptora. Algunas de esas delegaciones propusieron que la Reunión de las Administraciones Internacionales examine la manera de hacer frente a esos problemas. Una de esas delegaciones sugirió que se podrían estudiar los aspectos prácticos de la propuesta en un proyecto piloto.
5. Varias delegaciones destacaron la incidencia de la propuesta en las Oficinas receptoras. Ampliar las opciones de elección de la Administración internacional podría aumentar los costos de tramitación y dar lugar a tasas de transmisión más elevadas. Además, la propuesta inicial de limitar la libre elección de la Administración internacional a las solicitudes internacionales presentadas ante la Oficina Internacional en calidad de Oficina receptora podría aumentar significativamente el volumen de trabajo de la Oficina Internacional.
6. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de considerar la forma en que las propuestas beneficiarían a los solicitantes y de consultar con los usuarios para determinar si desean tener más opciones a la hora de elegir las Administraciones internacionales competentes. Una delegación representante de un país cuya Oficina de PI actúa en calidad de Administración internacional subrayó los beneficios del servicio que la Administración proporciona a sus interlocutores locales, incluida la asistencia a los abogados y las actividades de sensibilización.
7. Una delegación señaló que la competencia en materia de precios entre las Administraciones internacionales podía ser perjudicial para la calidad de los resultados de la tramitación a nivel internacional. En respuesta a ello, la delegación de la India se refirió a los requisitos establecidos en las Reglas 36 y 63 a fin de que una Oficina sea designada como Administración internacional, entre otras cosas, contar con un sistema de gestión de la calidad, que el Comité de Cooperación Técnica considerará al transmitir su dictamen a la Asamblea en relación con la designación en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional.
8. Las delegaciones representantes de los Estados contratantes del Convenio sobre la Patente Europea (CPE) declararon que sus Oficinas de PI tienen obligaciones contraídas en virtud del Protocolo sobre Centralización del Convenio sobre la Patente Europea. La revisión del Protocolo exigiría una conferencia diplomática de los Estados contratantes del CPE.
9. Algunas delegaciones se manifestaron en contra de favorecer a los solicitantes que presenten solicitudes internacionales ante la Oficina Internacional en calidad de Oficina receptora en caso de que la libre elección de la Administración internacional se limite a las solicitudes presentadas ante la Oficina Internacional, como se sugiere en la propuesta de la India. Una delegación se refirió además al principio según el cual cada Estado Contratante debe tener derecho a designar las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional competentes para sus nacionales y residentes, como se reconoce en la Regla 35.3. Esa delegación declaró que la Unión del PCT había aceptado ese principio cuando la Asamblea adoptó las disposiciones para que la Oficina Internacional pudiera actuar en calidad de Oficina receptora en 1993, y que a su entender el principio se sigue aplicando en la actualidad.
10. Varios representantes de grupos de usuarios apoyaron la idea general de la propuesta de proporcionar al solicitante más opciones de elección de las Administraciones internacionales, señalando que la libre elección de una Administración sería más justa para los solicitantes que una elección que dependa de que la Oficina receptora designe la Administración competente. Sin embargo, los representantes de grupos de usuarios también reconocieron las limitaciones jurídicas y las dificultades técnicas para aplicar la propuesta, y la necesidad de garantizar búsquedas internacionales de alta calidad con arreglo a un sistema en el que el solicitante disponga de más opciones. Uno de esos representantes reconoció que el proyecto piloto propuesto por una delegación podría ofrecer una vía de transición a un nuevo sistema.
11. El Grupo de Trabajo invitó a la delegación de la India a preparar un documento para su examen en la vigesimoséptima sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales, teniendo en cuenta los comentarios formulados por las delegaciones en la presente reunión del Grupo de Trabajo y cualquier otra consulta sobre la propuesta con las delegaciones, en particular las que representan a las Oficinas de PI que actúan en calidad de Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional.

# Punto 20 del orden del día: Listas de secuencias

## a) Equipo técnico sobre listas de secuencias: informe de situación

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/14.
2. El representante de la Oficina Europea de Patentes, al presentar el documento, expuso los avances realizados en los preparativos para comenzar a utilizar la Norma ST.26 de la OMPI el 1 de enero de 2022, señalando especialmente que la versión de prueba de concepto de *WIPO Sequence* está disponible para que se formulen observaciones y que el validador de *WIPO Sequence* estará listo en breve para que sea examinado por las Oficinas. El equipo técnico está examinando varias cuestiones con miras a la revisión de la Norma que ha de examinar el Comité de Normas Técnicas de la OMPI en julio de 2019.
3. Una delegación acogió con beneplácito la labor realizada y aclaró que se señalaran a la atención de un experto, para que sean examinados, los instrumentos necesarios para garantizar que se detecten de manera fiable algunos defectos detectables por máquina y otras posibles cuestiones que requieren la intervención humana.
4. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/12/14.

## b) Aplicación de la Norma ST.26 de la OMPI

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/13.
2. Varias delegaciones consideraron que el proyecto de propuestas que figura en el documento representa un buen punto de partida para los debates. Aunque hay muchas cuestiones detalladas que examinar, las delegaciones indicaron que se concentrarán en los puntos principales y proporcionarán información más detallada a la Oficina Internacional después de la reunión.
3. En respuesta a una pregunta relativa a la compatibilidad de la Regla 20.1)c) propuesta con la Regla 12.1.a), la Oficina Internacional señaló que no se propone modificar la Regla 20.1.c); en cambio, esa regla se mantiene sin cambios y ha servido de base durante muchos años para no aplicar a la lista de secuencias los requisitos en materia de idiomas previstos en el Artículo 11.1) y la Regla 12.1.a).
4. Una delegación sugirió que se sigan examinando las disposiciones sobre la entrada en vigor, a fin de permitir la posibilidad de utilizar la nueva norma para las listas de secuencias presentadas el 1 de enero de 2022 o después de esa fecha, incluso si se trata de una solicitud internacional a la que se aplicaría de otro modo la norma anterior.
5. La delegación del Canadá indicó que el hecho de que un archivo de listas de secuencias no pueda contener válidamente caracteres no latinos o acentuados, lo que impide el uso efectivo de idiomas distintos del inglés, ha planteado en su país una cuestión constitucional sobre la igualdad de trato de los idiomas. La Oficina Internacional observó que el Grupo de Trabajo no es el foro para debatir la norma propiamente dicha. Esto debe abordarse en el Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS), en el que se ha aprobado la Norma, tras amplias deliberaciones a lo largo de varios años de trabajo, entre las que figura la cuestión de los conjuntos de caracteres limitados. El Grupo de Trabajo solo puede recomendar si se ha de seguir aplicando la norma y, en caso afirmativo, cómo deben manejarse las listas que contienen defectos conforme a la norma y si es posible encontrar soluciones técnicas para mitigar los problemas. La delegación indicó que planteará la cuestión en la próxima sesión del CWS y estará interesada en posibles opciones, como permitir la presentación de listas de secuencias que no se ajusten a la norma a los fines de la tramitación principal, pero solicitando una versión traducida en beneficio de las bases de datos de búsqueda.
6. Otra delegación indicó que también tiene inquietudes con respecto al requisito obligatorio propuesto para que las Oficinas designadas acepten el inglés en cualquier texto libre contenido en una lista de secuencias.
7. Una delegación expresó preocupación ante la perspectiva de volver a la “presentación de solicitudes en modo mixto”, en la que la solicitud presentada en papel va acompañada de una lista de secuencias en formato electrónico. La abolición de esa posibilidad había sido un logro significativo y no conviene volver a ella. La Oficina Internacional observó que, dado que no es posible crear una lista de secuencias conforme con la Norma ST.26 en formato impreso, parece inevitable volver a presentar solicitudes en modo mixto, a menos que se impida explícitamente a los solicitantes utilizar el papel en el caso de las solicitudes que contengan listas de secuencias. Sin embargo, es evidente que no se debe alentar la presentación de solicitudes en modo mixto y cabe esperar que actualmente los sistemas electrónicos sean lo suficientemente atractivos y estén utilizados correctamente de modo que ningún solicitante opte voluntariamente por utilizar el método del modo mixto en circunstancias normales.
8. La Oficina Internacional observó que es esencial que los debates de las cuestiones en los distintos órganos estén coordinados eficazmente y que los debates jurídicos y técnicos no tomen ninguna dirección diferente. Es importante que las nuevas reglas e instrucciones administrativas estén listas para su aprobación en 2020 si se desea cumplir la fecha prevista para la aplicación del 1 de enero de 2022. Con ese fin, es probable que la Oficina Internacional emita circulares del PCT en relación con las propuestas y redoble sus esfuerzos para hacer participar efectivamente a todas las partes interesadas en las consultas que se celebren en los diversos foros pertinentes.
9. El Grupo de Trabajo invitó a la Oficina Internacional a proseguir sus consultas sobre las cuestiones planteadas en el documento PCT/WG/12/13.

# Punto 21 del orden del día: Documentación mínima del PCT: informe de situación

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/16.
2. El representante de la Oficina Europea de Patentes, en calidad de responsable del Equipo Técnico sobre documentación mínima del PCT, informó al Grupo de Trabajo de que han concluido los debates sobre el objetivo A, a saber, la revisión del inventario de las colecciones de patentes pertenecientes a la documentación mínima del PCT y la cobertura de las colecciones de modelos de utilidad, y que el inventario actualizado se está preparando para su publicación en los próximos meses por la Oficina Internacional. Además, se han logrado importantes avances en los objetivos B y C relativos a la inclusión de las colecciones de patentes y los requisitos técnicos para ponerlas a disposición de los usuarios. La labor tiene por fin garantizar la inclusión de las colecciones de todas las Administraciones internacionales, independientemente de sus idiomas oficiales. También podrían incluirse las colecciones de patentes de otras Oficinas si cumplen los criterios. Se podría considerar una cláusula de derechos adquiridos, al tiempo que se identifican y colman las lagunas en las colecciones digitales. Otra cuestión fundamental es la inclusión de modelos de utilidad además de los modelos de utilidad franceses. Las próximas etapas de la labor tendrán por objeto proporcionar documentos para su examen por la Reunión de las Administraciones Internacionales en 2020.
3. La delegación de los Estados Unidos de América, en calidad de responsable del objetivo D del Equipo Técnico, observó que se habían hecho progresos concretos en los debates presenciales entre los expertos en TI y los expertos en documentación de patentes en cuanto a la comprensión y la reorientación de los objetivos, sobre todo en lo que respecta a la evaluación del contenido de los documentos antes que en el examen de la accesibilidad de la literatura distinta de las patentes en relación con el estado de la técnica.
4. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra subrayaron la importancia de la labor del Equipo de Tareas sobre documentación mínima del PCT. Una delegación y un representante de un grupo de usuarios brindaron su apoyo a la inclusión de los modelos de utilidad en la documentación mínima del PCT.
5. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/12/16.

# Punto 22 del orden del día: Colaboración en materia de búsqueda y examen en el contexto del PCT: informe de situación

1. Los debates se basaron en el documento PCT/WG/12/15.
2. El representante de la Oficina Europea de Patentes informó al Grupo de Trabajo de que el 1 de julio de 2018 las Oficinas de la Cooperación Pentalateral iniciaron satisfactoriamente la fase operativa del proyecto piloto del PCT de colaboración en la búsqueda y el examen. El representante observó que ha transcurrido satisfactoriamente el primero de los tres años previstos de funcionamiento del proyecto piloto, y que se han aceptado casi 250 solicitudes, inicialmente en inglés y, más tarde, cuando se amplió el proyecto piloto, también en alemán, chino y japonés. Se espera una nueva ampliación para aceptar las solicitudes en coreano en el segundo año de funcionamiento, durante el cual se cumplirá el objetivo inicial de aceptar un total de 500 solicitudes en el proyecto piloto, gracias a la aceptación de otras 250 solicitudes. El tercer año del proyecto piloto se dedicará al estudio y la evaluación.
3. En respuesta a la solicitud de un representante de un grupo de usuarios de información detallada sobre los resultados obtenidos de las solicitudes ya tramitadas en el marco del proyecto piloto, el representante de la Oficina Europea de Patentes señaló que es demasiado pronto para evaluar la incidencia en el volumen de trabajo y los beneficios, ya que las solicitudes todavía no han entrado en la fase nacional o regional ante las Oficinas participantes.
4. Las delegaciones representantes de las Oficinas que participan en el proyecto piloto confirmaron su pleno apoyo al proyecto piloto. Ya se ha aprendido mucho durante la fase operacional del proyecto piloto, en particular en relación con la preparación y utilización de documentos de revisión por homólogos, la puntualidad de los exámenes entre homólogos y la información sobre el volumen de trabajo.
5. Varios representantes de grupos de usuarios acogieron con beneplácito los avances del proyecto piloto y pusieron de relieve el alto grado de interés de los usuarios en dicho proyecto, especialmente en lo que respecta a la calidad esperada de los informes, los costos asociados y los consiguientes beneficios en la tramitación de las solicitudes en la fase nacional. En respuesta a un comentario de un representante de un grupo de usuarios en el sentido de que los solicitantes deberían poder determinar en qué medida ha utilizado el examinador principal las contribuciones entre homólogos, el representante de la Oficina Europea de Patentes señaló que las contribuciones entre homólogos se ponen a disposición de los solicitantes en el sistema ePCT y se publican en PATENTSCOPE para permitir esa evaluación.
6. El Grupo de Trabajo tomó nota del contenido del documento PCT/WG/12/15.

# Punto 23 del orden del día: Otros asuntos

1. El Grupo de Trabajo convino en recomendar a la Asamblea que, siempre y cuando se disponga de fondos suficientes, se convoque una reunión del Grupo de Trabajo entre los períodos de sesiones de septiembre/octubre de 2019 y septiembre/octubre de 2020 de la Asamblea y que la misma asistencia financiera que ha permitido la participación de algunas delegaciones en la presente reunión del Grupo de Trabajo esté disponible en la siguiente reunión.
2. La Oficina Internacional señaló que la decimotercera reunión del Grupo de Trabajo se celebrará, en principio, en mayo/junio de 2020, en Ginebra.

# Punto 24 del orden del día: Resumen de la presidencia

1. El Grupo de Trabajo señaló que el presente documento es un resumen elaborado bajo la responsabilidad del presidente y que las actas oficiales figurarán en el informe de la reunión.

# Punto 25 del orden del día: Clausura de la sesión

1. El presidente clausuró la reunión el 14 de junio de 2019.

[Sigue el Anexo]

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PCT

MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO 109.a)

ÍNDICE

[Regla 40*bis* Tasas adicionales en caso de partes omitidas o de elementos y partes corregidos incluidos en la solicitud internacional o que se consideren contenidos en la solicitud internacional 2](#_Toc11406022)

[40*bis*.1   *Requerimiento para el pago de tasas adicionales* 2](#_Toc11406023)

[Regla 48 Publicación internacional 3](#_Toc11406025)

[48.1   *[Sin cambios]* 3](#_Toc11406026)

[48.2   *Contenido* 3](#_Toc11406027)

[48.3 a 48.6   *[Sin cambios]* 3](#_Toc11406028)

[Regla 51*bis* Ciertas exigencias nacionales admitidas en virtud de lo dispuesto en   
el Artículo 27 4](#_Toc11406029)

[51*bis*.1   *Ciertas exigencias nacionales admitidas* 4](#_Toc11406030)

[51*bis*.2 y 51*bis*.3   *[Sin cambios]* 6](#_Toc11406031)

[Regla 82*ter*  Rectificación de errores cometidos por la Oficina receptora o por la Oficina Internacional 7](#_Toc11406032)

[82*ter*.1   *Errores relativos a la fecha de presentación internacional y a la reivindicación   
de prioridad* 7](#_Toc11406033)

Regla 40*bis*   
Tasas adicionales en caso de partes omitidas o de elementos y partes corregidos incluidos en la solicitud internacional o que se consideren contenidos en la solicitud internacional

40*bis*.1   *Requerimiento para el pago de tasas adicionales*

La Administración encargada de la búsqueda internacional podrá requerir al solicitante que pague tasas adicionales cuando el hecho de que una parte omitida o un elemento o una parte corregidos:

i) han sido incluidos en la solicitud internacional en virtud de la Regla 20.5.c) o de la Regla 20.5*bis*.c), respectivamente; o

ii) se considere que, en virtud de la Regla 20.5.d) o de la Regla 20.5*bis.*d), respectivamente, han sido contenidos en la solicitud internacional en la fecha en que uno o varios de los elementos referidos en el Artículo 11.1)iii) fueron recibidos inicialmente por la Oficina receptora;

se notifique a esa Administración únicamente después de que ésta haya empezado a redactar el informe de búsqueda internacional. En el requerimiento se invitará al solicitante a pagar las tasas adicionales en el plazo de un mes a partir de la fecha del requerimiento y se indicará la cuantía correspondiente. Dicha cuantía será determinada por la Administración encargada de la búsqueda internacional, pero no será superior a la tasa de búsqueda; dichas tasas adicionales se pagarán directamente a esa Administración. Siempre que se hayan pagado las tasas adicionales en el plazo prescrito, la Administración encargada de la búsqueda internacional establecerá el informe de búsqueda internacional sobre la solicitud

Regla 48   
Publicación internacional

48.1 *[Sin cambios]*

48.2 *Contenido*

a) [Sin cambios]

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo c), la página de portada incluirá:

i) a iv) [Sin cambios]

v) cuando la fecha de presentación internacional haya sido otorgada por la Oficina receptora en virtud de la Regla 20.3.b)ii), o 20.5.d) o 20.5*bis*.d) sobre la base de la incorporación por referencia según las Reglas 4.18 y 20.6 de un elemento o de una parte, una indicación a este efecto, así como una indicación sobre si el solicitante, a los efectos de la Regla 20.6.a)ii), se ha basado en el cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 17.1.a), b) o b-bis) respecto del documento de prioridad o en una copia presentada separadamente de la solicitud anterior en cuestión;

vi) [Sin cambios]

vii) en su caso, una indicación de que la solicitud internacional publicada contiene informaciones relativas a una petición de restauración del derecho de prioridad, presentada según la Regla 26bis.3, y la decisión de la Oficina receptora respecto de esa petición;

viii) en su caso, una indicación de que se ha suprimido de la solicitud internacional un elemento o parte presentados por error, en virtud de la Regla 20.5*bis*.b) o c).

c) a n) [Sin cambios]

48.3 a 48.6 *[Sin cambios]*

Regla 51*bis*   
Ciertas exigencias nacionales admitidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27

51*bis*.1 *Ciertas exigencias nacionales admitidas*

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 51bis.2, la legislación nacional aplicable por la Oficina designada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27, podrá exigir al solicitante que proporcione, en particular:

i) a vi) [Sin cambios]

vii) cualquier indicación que falte requerida en virtud de la Regla 4.5.a)ii) y iii) respecto de cualquier solicitante para el Estado designado;

viii) en los casos referidos en la Regla 82*ter*.1, una traducción de los elementos o las partes presentados por error que hayan sido suprimidos de la solicitud internacional en virtud de la Regla 20.5*bis*.b) o c).

b) a d) [Sin cambios]

e) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27, la legislación nacional aplicable por la Oficina designada podrá exigir que el solicitante entregue una traducción del documento de prioridad, con la salvedad de que solo podrá exigirse tal traducción cuando:

i) [Sin cambios]

[Regla 51bis.e), continuación]

ii) la Oficina receptora haya otorgado la fecha de presentación internacional en virtud de la Regla 20.3.b)ii), o 20.5.d) o 20.5*bis.*d) sobre la base de la incorporación por referencia según las Reglas 4.18 y 20.6 de un elemento o de una parte, para determinar, conforme a la Regla 82ter.1.b), si ese elemento o esa parte está contenido íntegramente en el documento de prioridad en cuestión, en cuyo caso la legislación nacional aplicable por la Oficina designada también podrá exigir al solicitante que, en el caso de una parte de la descripción, de las reivindicaciones o de los dibujos, indique el lugar del documento de prioridad en el que figure esa parte.

51*bis*.2 y 51*bis*.3 *[Sin cambios]*

Regla 82*ter*   
Rectificación de errores cometidos   
por la Oficina receptora o por la Oficina Internacional

82*ter*.1 *Errores relativos a la fecha de presentación internacional y a la reivindicación de prioridad*

a) [Sin cambios]

b) Cuando la fecha de presentación internacional haya sido otorgada por la Oficina receptora en virtud de la Regla 20.3.b)ii), o 20.5.d) o 20.5*bis*.d) sobre la base de la incorporación por referencia de un elemento o de una parte en virtud de las Reglas 4.18 y 20.6, pero la Oficina designada o elegida compruebe que:

i) el solicitante no ha cumplido lo dispuesto en la Regla 17.1.a), b) o b-bis) respecto al documento de prioridad;

ii) no se ha cumplido un requisito previsto en la Regla 4.18, 20.6.a)i) o 51bis.1.e)ii), o

iii) el elemento o la parte no está contenido íntegramente en el documento de prioridad en cuestión;

la Oficina designada o elegida, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo c), podrá tramitar la solicitud internacional como si se hubiese otorgado la fecha de presentación internacional en virtud de la Regla 20.3.b)i), o 20.5.b) o 20.5*bis.*b), o corregido en virtud de la Regla 20.5.c) o 20.5*bis*.c), según sea el caso, con la salvedad de que la Regla 17.1.c) se aplicará *mutatis mutandis.*

[Regla 82ter.1, continuación]

c) La Oficina designada o elegida no tramitará la solicitud internacional mencionada en el párrafo b) como si la fecha de presentación internacional hubiese sido otorgada en virtud de la Regla 20.3.b)i), o 20.5.b) o 20.5*bis*.b), o hubiese sido corregida en virtud de la Regla 20.5.c) o 20.5*bis*.c), sin conceder al solicitante la posibilidad de formular observaciones sobre la tramitación prevista de esta forma, o de presentar una petición conforme al párrafo d), en un plazo razonable según las circunstancias.

d) Cuando la Oficina designada o elegida, conforme al párrafo c), haya notificado al solicitante que tiene la intención de tramitar la solicitud internacional como si hubiese sido corregida la fecha de presentación internacional en virtud de la Regla 20.5.c) o 20.5*bis*.c), el solicitante podrá solicitar, mediante un escrito dirigido a la Oficina en el plazo previsto en el párrafo c), que no se tenga en cuenta la parte omitida en cuestión, o el elemento o la parte corregidos en cuestión, a los efectos de la tramitación nacional en esa Oficina, en cuyo caso se considerará no entregada esa parte omitida, o ese elemento o esa parte corregidos, y la Oficina no tramitará la solicitud internacional como si se hubiese corregido la fecha de presentación internacional.

[Fin del Anexo y del documento]

1. La ponencia está disponible en el sitio web de la OMPI, en: <https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=438415>. [↑](#footnote-ref-2)
2. La ponencia está disponible en el sitio web de la OMPI: <https://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=438415>. [↑](#footnote-ref-3)